



**CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
ANDALUCÍA**



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado por el artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene la consideración de Administración Institucional, lo que significa que posee personalidad jurídica propia y plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Los Estatutos del Consejo fueron aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, donde se recogen sus reglas de organización y funcionamiento, siendo sus competencias:

- En materia de transparencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública, tanto en lo que se refiere a la publicidad activa como a la defensa y salvaguardia del derecho de acceso a la información pública.
- En materia de protección de datos: Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos por la misma.

Las principales funciones del Consejo son:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
2. Resolver las reclamaciones frente a las resoluciones de procedimientos de acceso a la información pública.
3. Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
4. Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a la Ley 1/2014, de 24 de junio.
5. Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del Título VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el ámbito de su competencia.
7. Informar los proyectos normativos relacionados con la transparencia y la protección de datos personales.

1.2 Estructura de la sección

El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- La Dirección, órgano unipersonal que desarrolla las funciones ejecutivas.
- La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, órgano colegiado de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

A la Dirección del Consejo se adscriben las siguientes Áreas:

- a) Área de Transparencia: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la transparencia.
- b) Área de Protección de Datos: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la protección de datos, así como las encomendadas por la Dirección.
- c) Secretaría General: Responsable de la gestión interna y asuntos de administración general y de funcionamiento del Consejo, de los servicios informáticos y telecomunicaciones, así como de los asuntos atribuidos por los Estatutos.
- d) Asesoría Jurídica: Asesoramiento jurídico del Consejo.



2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

Los objetivos estratégicos que se marca el Consejo para el periodo 2021-2025 se centran, por un lado, en profundizar y avanzar en las materias de transparencia y protección de datos y, por otro, intensificar en otras tareas de carácter transversal relacionadas con diferentes departamentos de la institución.

En primer lugar, en materia de transparencia se potenciará el compromiso firme del Consejo por impulsar la mejora de la transparencia, en coordinación con los agentes implicados, de forma que se pongan en marcha buenas prácticas que optimicen la rendición de cuentas a la ciudadanía. Se avanzará en el concepto tradicional de transparencia y se trabajará para dar respuesta a los nuevos desafíos que irrumpen de la mano de las nuevas tecnologías (transparencia algorítmica).

En materia de protección de datos se intensificará el cumplimiento de las obligaciones propias de la autoridad de control, con el fin de proteger los derechos y libertades de las personas en relación al tratamiento de sus datos personales, prioridad del Consejo. Se trabajará con notable dedicación en la supervisión de proyectos, iniciativas y planes de las Administraciones Públicas que se basen en Inteligencia Artificial, Big Data o elaboración de perfiles, tecnologías que han de respetar el tratamiento de los datos personales de la ciudadanía.

Con independencia a estas materias competenciales, se establecen otros objetivos que definirán el futuro del Consejo en los próximos años. Así, se impulsará una institución más transparente, abierta y participativa, potenciando las relaciones con las administraciones públicas, bajo el prisma de la legalidad, la integridad y la ética.

Además, se continuará avanzando en la difusión del Consejo en diferentes ámbitos (guías ciudadanas, página web, redes sociales, campañas) para acercar y hacer más comprensible la institución a las ciudadanas y ciudadanos.

Otra de las líneas marcadas es proyectar un Consejo más ágil y eficiente en la prestación de servicios, simplificando y mejorando los procedimientos, haciéndolos más accesibles, e incrementando la administración electrónica.

De la misma forma, se ampliarán las exigencias de publicidad activa de la autoridad de control aumentando, por tanto, la transparencia. Se facilitará aún más información de carácter institucional, jurídica, de contratos y subvenciones, de empleo, de evaluación, etc.

Igualmente, se reforzarán los mecanismos de protección de datos y privacidad para proteger los derechos de los ciudadanos y se desarrollarán acciones de responsabilidad social.

De otra índole, se adaptarán los recursos humanos a las necesidades del Consejo, así como los distintos presupuestos anuales. Además, en materia formativa, se potenciará acciones en dos vertientes: de carácter externo e interno.

Por otro lado, la coordinación con instituciones públicas y otras entidades de Andalucía continuará reforzándose en aras de una mejor organización y prestación de servicios a la ciudadanía.

Para terminar, la relación con el resto de autoridades de control, ya sean del ámbito de transparencia o protección de datos, se acentuarán para poner en marcha nuevas líneas de acción conjunta que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y salvaguardar el derecho de acceso a la



información pública

De conformidad con el artículo 3 de los Estatutos del Consejo (Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), la finalidad del Consejo en materia de Transparencia es velar por el cumplimiento de la normativa de Transparencia Pública, tanto en lo que se refiere a publicidad activa como a la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública.

OE.2 Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, "El Consejo asumirá las funciones en materia de protección de datos que tiene atribuidas de conformidad con lo que establezcan las disposiciones necesarias para su asunción y ejercicio por la Comunidad Autónoma."

La Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019), vino a fijar el 1 de octubre de 2019 como la fecha de inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos por parte del Consejo. Desde entonces, corresponde al Consejo desempeñar tales funciones respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como las universidades del sistema universitario andaluz, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OE.3 Garantizar la transparencia y el derecho a la protección de datos en la elaboración de las normas

Asesorar y formular propuestas a la Dirección, así como emitir informes preceptivos sobre las materias competencias del Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Consejo (Decreto 434/2015, de 29 de septiembre).

Igualmente le corresponde el análisis de la propuesta del informe anual de la actividad del Consejo, con carácter previo a su remisión al Parlamento de Andalucía.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el CTPDA cuenta con unos recursos presupuestarios que se encuadran en la sección 07.00, y un único programa presupuestario, 11I, "Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía", asignado para ejercer las competencias del Consejo. Este programa consta de gasto corriente (gasto de personal y gasto en bienes corrientes y servicios), e inversiones.



Capítulos	2025	%
1 GASTOS DE PERSONAL	3.519.896	80,5
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	365.540	8,4
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	3.885.436	88,9
6 INVERSIONES REALES	486.000	11,1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital	486.000	11,1
OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.371.436	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	4.371.436	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

En línea con los ejercicios anteriores, la mayor partida de gasto la constituye el Capítulo I destinado a los gastos de personal.

En el Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", se incluyen los gastos necesarios para el funcionamiento del Consejo, destacando, especialmente, las partidas destinadas a la contratación de servicios básicos como la limpieza y seguridad.

En las inversiones destaca el encargo al medio propio de la Junta, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A., para todo lo referente a las tecnologías de la información. Por motivos de seguridad y eficiencia se opta por este modelo de encargo a medio propio personificado en lugar de realizar una licitación para estos servicios, considerándose que se trata de una opción mucho más segura para la Información del Consejo.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

El estado de gastos para 2025 registra valores a nivel general muy similares a los del ejercicio precedente, a excepción del capítulo I que aumenta con arreglo a los incrementos retributivos que se establecen por la Ley General Presupuestaria.

El Capítulo II aumenta ligeramente para dar respuesta al incremento de precios que se produce en los suministros y servicios a contratar.

El Capítulo VI mantiene el nivel de gasto establecido en ejercicios anteriores.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía se encuadra en la función 1, Servicios de carácter General; subfunción 1.1., "Alta dirección de la Junta de Andalucía" y programa presupuestario 1.1.I, Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos. El objetivo general de este programa es atender los servicios comunes del Consejo, prestando la asistencia necesaria para lograr un eficaz cumplimiento de sus fines mediante la eficiente utilización de los medios materiales, económicos y personales que tiene asignado.



Programa	2025	%
111 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	4.371.436	100,0
TOTAL	4.371.436	100,0

PROGRAMA 111- AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La regulación del derecho de acceso a la información pública y el fomento de la transparencia es el mejor reflejo del intento de los gobiernos (no sólo en España, sino en todo el mundo) de recuperar la confianza de la población en las instituciones públicas. En este contexto se crean las autoridades de control independientes en materia de transparencia como garantes del cumplimiento del derecho a la información de que es titular la ciudadanía.

En materia de protección de datos, la normativa europea exige una autoridad independiente de control que supervise la aplicación del reglamento europeo de protección de datos y proteja los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas (artículo 51 RGPD).

Así las cosas, la intervención del Consejo en estos dos ámbitos tiene un carácter de salvaguarda y tutela del cumplimiento de la normativa reguladora de estos dos derechos (derecho a la información y derecho a la protección de datos), y concretamente:

1. En materia de transparencia pública, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las personas y entidades a las que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, salvo las excepciones, en materia de reclamaciones, previstas en el artículo 33.2 de dicha Ley.
2. En materia de protección de datos, y en aplicación del artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración Autonómica, Administraciones Locales, las universidades del sistema universitario andaluz, así como las entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública

OO.1.1 Velar por la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública

Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, velando por el cumplimiento de las reglas del derecho de acceso, de conformidad con el art. 3 del Decreto 434/2015 del 29 de septiembre.

ACT.1.1.1 Resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública

Resolución de reclamaciones presentadas por personas físicas o jurídicas en materia de acceso a la información pública de conformidad con el art. 33 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

ACT.1.1.2 Resolución de las consultas que presenten los sujetos obligados a suministrar



información

Atender las consultas presentadas por los sujetos obligados establecidos en los art. 3, 4 y 5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, que comprende a todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas.

ACT.1.1.3 Seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del Consejo

La actuación consiste en medir el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo frente a las reclamaciones presentadas en materia de derecho de acceso a la información pública.

OO.1.2 Controlar la publicidad activa

Control de la Publicidad Activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), tanto por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia sobre todo los sujetos obligados en los art. 3, 4 y 5 de dicha ley.

La publicidad activa es la obligación que tienen las Administraciones públicas y sus entidades e instituciones dependientes, de publicar de manera permanente determinada información pública exigida por la ley en sus portales de transparencia o sitios web, con el fin de garantizar la transparencia de su actividad.

ACT.1.2.1 Tramitación y resolución de las denuncias presentadas por incumplir las exigencias de publicidad activa

Tramitación y resolución de las denuncias presentadas por ciudadanos y organizaciones ante este órgano de control por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia en las que el Consejo podrá efectuar requerimientos para que sean subsanados.

ACT.1.2.2 Actuaciones iniciadas por incumplimientos en la publicidad de información sujeta a transparencia

Actuaciones en el ejercicio del control de oficio de la publicidad activa de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

ACT.1.2.3 Desarrollo de un sistema que mida el grado de cumplimiento de las resoluciones sobre publicidad activa

La actuación consiste en medir el cumplimiento de las resoluciones emitidas con respecto a los requerimientos sobre incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia, comprobando si han sido realizadas las actuaciones requeridas.

OE.2 Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos

OO.2.1 Apoyar y comprobar el cumplimiento de la responsabilidad proactiva de los responsables de tratamiento de datos

Velar por el correcto cumplimiento en materia de protección de datos. La responsabilidad proactiva es el



principio donde se define la necesidad (obligatoriedad) de que el responsable de tratamiento de datos aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme con el Reglamento, lo que requiere apoyo y comprobación por parte del Consejo.

ACT.2.1.1 Examen y pronunciamiento sobre consultas en materia de protección de datos

De acuerdo con el artículo 48.1 e) de la LTPA, entre las funciones del Consejo se encuentra la de resolver las consultas que en materia de protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a esta Ley, entre las que se encuentran, entre otras, la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, ya sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, las entidades que integran la administración local andaluza y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz.

De acuerdo con el artículo 58.3 a) del RGPD el Consejo como autoridad de control dispondrá, entre otros, de los poderes consultivos. Destacar, la consulta previa regulada en el artículo 36 del RGPD por la que, el responsable consultará a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos en virtud del artículo 35 muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo.

También atiende las consultas realizadas por los delegados de protección de datos en aplicación del artículo 39.3 d) y e) del RGPD y las planteadas por la ciudadanía en aras de dar cumplimiento a las funciones de promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento.

Asimismo, atiende las consultas como autoridad de control en el curso de la tramitación de una medida legislativa o reglamentaria que establezca el tratamiento de datos personales, a fin de garantizar la conformidad del tratamiento previsto con el Reglamento y, en particular, de mitigar el riesgo que implique el tratamiento de datos personales.

ACT.2.1.2 Mantenimiento de un registro de delegados de protección de datos

Comunicaciones de nombramientos, modificación o baja de delegados de protección de datos de conformidad con la normativa en protección de datos.

ACT.2.1.3 Emisión de dictámenes sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos

Dentro de las funciones de los poderes consultivos establecidos para la autoridad de control en el artículo 58.3 b) del Reglamento General de Protección de Datos, se encuentra “emitir, por iniciativa propia o previa solicitud, dictámenes destinados al Parlamento nacional, al Gobierno del Estado miembro o, con arreglo al Derecho de los Estados miembros, a otras instituciones y organismos, así como al público, sobre cualquier asunto relacionado con la protección de los datos personales”. Se pretende dar cumplimiento a esta normativa.

ACT.2.1.4 Análisis de las notificaciones sobre brechas de seguridad de los datos personales

Notificaciones analizadas sobre brechas de seguridad de los datos personales de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

ACT.2.1.5 Actuaciones de inspección en materia de protección de datos



Estas actuaciones responden al Plan de Control e Inspección sobre Protección de Datos en el Sector Público Andaluz 2023-2025, aprobado por Resolución de 20 de septiembre de 2023, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que contempla cuatro líneas básicas de actuación:

- La Línea 1 estará dirigida al control del cumplimiento de la obligación de designación del delegado de protección de datos por parte de los organismos públicos, preferentemente en los Ayuntamientos andaluces, ya que debido a su ámbito territorial y competencial, los tratamientos de datos personales que los mismos llevan a cabo afectan a la totalidad de la población andaluza.

- La Línea 2 tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los principales elementos de responsabilidad proactiva en proyectos que traten datos personales haciendo un uso intensivo de nuevas tecnologías y que, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- La Línea 3 pretende verificar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos por parte de los portales web institucionales del sector público en el uso de cookies, dadas las importantes implicaciones en relación con la privacidad y el amplio uso que realiza la ciudadanía de los mismos.

- La Línea 4 controlará la realización de análisis de riesgos y, en su caso, de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos por parte de los responsables del tratamiento, dado que este análisis constituye uno de los elementos centrales en torno al cual se fundamenta el principio de responsabilidad proactiva.

Los procedimientos se vehiculan a través de protocolos en los que se recogen los correspondientes objetivos generales y en dónde se detallan los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

ACT.2.1.6 Actuaciones de difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales

Participación del Consejo en jornadas, seminarios, foros y demás eventos cuya finalidad sea la difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales.

OO.2.2 Investigar y resolver las reclamaciones sobre incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos

Investigación y resolución sobre incumplimiento en materia de protección de datos personales.

ACT.2.2.1 Resolución de reclamaciones por atención inadecuada del ejercicio de los derechos

Estas actuaciones comprenden las resoluciones de las reclamaciones presentadas ante el Consejo por inadecuada atención del ejercicio de los derechos del interesado en materia de protección de datos.

Comprende los procedimientos tramitados por el Consejo en los supuestos en los que una persona afectada reclame que no ha sido atendida su solicitud de ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos.

ACT.2.2.2 Instrucción de expedientes sancionadores por vulneración de la normativa

Incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por vulneración de la normativa de



protección de datos personales.

ACT.2.2.3 Resolución de reclamaciones por otra vulneración de la normativa

Estas actuaciones comprenden las resoluciones de las reclamaciones por otras posibles vulneraciones de la normativa en materia de protección de datos. Son las resoluciones derivadas de los procedimientos en los que se investigue la existencia de una posible infracción por incumplimiento de la normativa de protección de datos que afecta al tratamiento de los datos personales.

Comprenden los procedimientos tramitados el Consejo en los supuestos en los que se investigue la existencia de una posible infracción de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OE.3 Garantizar la transparencia y el derecho a la protección de datos en la elaboración de las normas

OO.3.1 Participación y consulta por la Comisión Consultiva en el procedimiento de elaboración de normas

Actuaciones de la Comisión Consultiva como órgano de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos personales, entre las que destaca informar, con carácter preceptivo, los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias competencia del Consejo..

ACT.3.1.1 Emisión de informes preceptivos

Emitir informes preceptivos sobre las materias competencia del Consejo de conformidad con el art. 15.1.d) de los Estatutos del Consejo: anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias de su competencia.